



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2985/2019

VISTO: El Expte. E.M. N° 5090/19 de fecha 15/11/2019 y el Expte. C.D. N° 10517/19 de fecha 02/11/2019, iniciados por vecinos que integran la Cooperativa de Consumo y Vivienda Junín Ruca Ltda., por el cual solicitan se designe con el nombre de “Mallín de los Toros”, a la calle principal del loteo donde residen, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Dirección de Catastro Municipal – Nota N° 103/19 de fecha 22/11/2019 -, el que obra en foja tres (3) del Expte. antes mencionado, se notifica que conforme Ordenanza N° 1118/2003, la arteria en cuestión corresponde a Vía Secundaria (acceso de distribución) con un ancho de 15 mts., la cual no posee nombre.-

Que, el Artículo 57, de la nuestra Carta Orgánica el cual expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: “**Dar nombre a las calles**, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-

Que, ante la propuesta de los vecinos de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Junín Ruca Ltda., este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/2019, conforme al Despacho N° 116/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, considera apropiado y valioso nominar a la citada calle con el nombre propuesto por los vecinos del sector, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE:** con el nombre de “MALLIN DE LOS TOROS”, a la calle principal del Loteo de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Junín Ruca”, considerada conforme Ordenanza N° 1118/2003 como Vía Secundaria.-

ARTÍCULO 2°: Remítase al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales y organismos provinciales que correspondan, y los peticionantes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2043/19.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA